

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00657-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE. HORACIO ORTEGA BARROS  
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Valledupar, 23 de septiembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00657-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE. HORACIO ORTEGA BARROS  
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00657-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE. HORACIO ORTEGA BARROS  
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Valledupar, 29 de septiembre de 2022

**ASUNTO A RESOLVER:** Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

**A U T O :**

HORACIO ORTEGA BARROS, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las sumas ordenadas en la condena proferida por este juzgado el miércoles dieciocho (18) de octubre de 2017, confirmada por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

**CONSIDERACIONES**

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

Este despacho, profirió sentencia, el dieciocho (18) de octubre de 2017, que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Sala Laboral, en la que condenó a LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, a pagar a HORACIO ORTEGA BARROS a pagar: \$5.429.167, por Auxilio de Cesantías; \$5.429.167, por Primas de Servicios; \$3.322.917, por Vacaciones; \$651.500 por Intereses de Cesantías; \$59.200.000, por Sanción por Falta de Consignación en fondo de Cesantías; \$36.000.000, por Sanción Moratoria por 24 meses mas intereses moratorios a partir del mes 25 sobre las prestaciones reconocidas (Auxilio de Cesantías y Primas), que ascienden hasta la fecha a \$45.371.568; y a su vez se impuso la obligación de hacer de pagar los aportes a pensión que corresponden al periodo dejado de cancelar a partir de junio de 2013, hasta el 5 de mayo de 2015, mas los intereses moratorios que ordena la ley 100/93 y se liquidaron costas procesales por \$23.820.895. En consecuencia, procede librar mandamiento de pago y de acuerdo al Art. 465 del C.G.P., y decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00657-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE. HORACIO ORTEGA BARROS  
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN (nit 8605036349), y a favor de HORACIO ORTEGA BARROS (CC N°77.177.978), por los siguientes valores:

- a) \$5.429.167, por Auxilio de Cesantías.
- b) \$5.429.167, por Primas de Servicios.
- c) \$3.322.917, por Vacaciones.
- d) \$651.500 por Intereses de Cesantías.
- e) \$59.200.000, por Sanción por Falta de Consignación en fondo de Cesantías.
- f) \$36.000.000, por Sanción Moratoria por 24 meses.
- g) \$45.371.568 por intereses moratorios hasta la fecha.
- h) \$16.750.000, por salarios.
- i) \$23.820.895, por costas procesales.

Para un total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$195.975.214), más los intereses moratorios que se causen sobre las prestaciones reconocidas (Auxilio de Cesantías, Primas y Salarios), y las costas que se generen en este trámite.

**SEGUNDO:** Ordenar a LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN (nit 8605036349), pagar los aportes a pensión que corresponden al periodo dejado de cancelar a partir de junio de 2013, hasta el 5 de mayo de 2015, mas los intereses moratorios que ordena la ley 100/93, a favor de HORACIO ORTEGA BARROS (CC N°77.177.978), en el fondo de Pensiones que este indique.

**TERCERO:** La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

**CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN (nit 8605036349), que tenga o llegare a tener en los bancos: De Occidente, Agrario, Bogotá, Avvillas, BanColombia, Popular, Davivienda y BBVA y en especial la cuenta corriente número 693029811 del BBVA; hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$293.962.821). Oficiese.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: EJRM

